



## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nro. **00848** -2013-A/MPMN

Moquegua, **05 AGO. 2013**

**VISTO:** El informe de Pronunciamiento Nro. 006-2013-CPPAD-MPMN de fecha 05 de Julio del 2012, emitida por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, del expediente Informe Nro.11788-2012-SOP-GIP-GM/MPMN "**POR LA NO ENTREGA DE CARGO, BIENES Y ACERVO DOCUMENTARIO**" de fecha 19 de Diciembre del 2012 en el cual se pronuncia a favor de Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario en contra del Ex servidor Ing. **JULIO CESAR LAZO MUÑOZ**, y demás documentos en (14) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, en concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley 28607, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV, sobre descentralización.

Que, el régimen laboral general aplicable a la Administración Pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobada por Decreto Supremo Nro. 005-90.PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinarios, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a ley antes indicada.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material, y otros. Igualmente el artículo 230 de la ley en mención, establece que la potestad sancionadora en todas las entidades está regida adicionalmente, por los siguientes Principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud, y Non Bis in Idem.

Que, mediante Carta Nro. 022-2012-SGOP-GIP-GM/MPMN de fecha 06-11-2012 el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Percy Ernesto Levano Rosado, comunica efectuar Levantamiento de Observaciones y Entrega de Cargo, Bienes y Acervo Documentario con Carta Notarial Nro. 1080-2012 de fecha 09-11-2012 al Ing. **JULIO CESAR LAZO MUÑOZ** Residente de la Obra "**Mejoramiento del Tránsito**



**Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones, Alto Tiwinza, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Los Artesanos y Los Barrancos del Centro Poblado San Antonio de Moquegua.**

Que, con informe Nro. O104-2012-SUBS/SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 14-12-2012, la encargada del Área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Obras Publicas a efecto de que tome conocimiento, de las faltas cometidas por ex servidor Ing. **JULIO CESAR LAZO MUÑOZ**, en la cual señala no han hecho entrega cargo de la Obra "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Los Artesanos y los Barrancos del Centro Poblado de San Antonio de Moquegua, conforme al procedimiento señalado en la Directiva Nro. 07-2010-SPPPR-GPP-GM/MPMN (Normas para Entrega y Recepción de Cargo, aprobadas por Resolución de Gerencia Municipal Nro. 043-2010-GM/MPMN de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y a pesar de haber sido notificados notarialmente indicándole que tiene que cumplir con el procedimiento establecido ha hecho caso omiso a lo solicitado.

Que, mediante el informe Nro. 11788-2012-SOP-GIP/GM/MPMN de fecha 19 de Diciembre del 2012, el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Percy Ernesto Levano Rosado remite a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el expediente de vistos, con el objeto de que se haga la evaluación correspondiente.

Que, de la revisión del expediente realizada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ha podido determinar lo siguiente:

**CARGO A.-** Por incumplir con la **Directiva Interna Nro. 07-2010-SPPPR-GM/MPMN (Normas para le Entrega y Recepción de Cargo, aprobadas por Resolución de Gerencia Nro. 043-2010-GM/MPMN del 22 -07-2010**, al no haber cumplido oportunamente Ud., con la entrega formal de cargo por lo que Ud., estaría inmerso en lo que establece en su Título V Disposiciones Generales ítem 1.- indica lo siguiente "La entrega y recepción de cargo se realizara en un acto administrativo, a través del cual un servidor cualquiera sea su nivel jerárquico y condición laboral, hará entrega de los bienes y acervo documentario asignados por la institución a su jefe inmediato o persona designada por este, dando su conformidad ambas partes, concordante con el ítem 4: ítem 2.- Elaborara el Acta de Entrega de Cargo según anexo 1 y en original y 04 ejemplares, con las vizaciones de la Sub Gerencia de Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de la **Entrega de Cargo, Bienes y Acervo Documentario de la Obra "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las calles de las Asco. Alto Tiwinza, las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Los Artesanos y los Barrancos del Centro Poblado de San Antonio de Moquegua.** Que, está demostrado que su persona ha tomado conocimiento de la Carta Notarial Nro. 028-2012-AL-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 04-12-2012 en la que se indica que su entrega de cargo no cumple con el Procedimiento señalado en la Directiva Nro. 07-2010-SPPPR-GRP-GM/MPMN **ENTREGA FORMAL DE CARGO, BIENES Y ACERVO DOCUMENTARIO**, es por esta razón que se requiere la Presencia de Ud., sin embargo hizo caso omiso.

**CARGO B.-** Ud. habría incurrido presuntamente en la Acción o Omisión y negligencia en el desempeño de sus funciones al no haber cumplido con la entrega formal de cargo de la obra "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las calles de las asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Los Artesanos y los



Barrancos del Centro Poblado San Antonio Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto según el D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Capítulo IV de las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos artículo 21 literal a.- Cumplir personal y diligentemente los deberes que impones el servicio público, del Capítulo V del Régimen Disciplinario artículo 28 literal d) La negligencia en el desempeño de las funciones. Que, el hecho denunciado constituiría la transgresión del artículo 28 inciso d) y el artículo 21 inciso a) del D. Leg. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público 126 del Reglamento de la ley acotada, así como los artículos 7 y 6 de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, en concordancia con los artículos 5 y 6 del D. S. Nro. 033-2005-PCM Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública. Por lo que es necesario que se le instaure Proceso Administrativo Disciplinario.



**CARGO C.-** Ud., en su condición de Ex servidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en el año 2012 cuando Ud., estuvo a cargo como responsable de la **Obra "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Los Artesanos y los Barrancos, del Centro Poblado de San Antonio de Moquegua** habría inobservado la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley Nro. 27815 en su Capítulo II Principios y Deberes Éticos del Servidor Público artículo 6, numeral 2.- Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, numeral 6.- Lealtad y obediencia, así como la inobservancia al D.S. 033-2005-PCM sobre el expediente denominado **"POR LA NO ENTREGA DE CARGO, BIENES Y ACERVO DOCUMENTARIO.**



Estando a lo sugerido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y los actuados, que sustentan y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 163 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada por D.S. Nro. 005-90-PCM, y que de acuerdo a lo establecido por los artículos 25 y 27 del Decreto Legislativo. 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, serán responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales administrativas en el ejercicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan, siendo las sanciones por faltas disciplinarias, según los grados que corresponda a la magnitud de menor o mayor gravedad y una falta será más elevado el nivel del servidor que la ha cometido.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 153 y artículo 154 del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en el ejercicio de sus funciones sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal en que pudieran incurrir y la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta para aplicar la sanción, la autoridad respectiva tomara en cuenta además: a) reincidencia o reiterancia del autor y autores, b) el nivel de la carrera c) la situación jerárquica del autor.

Estando a lo dispuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 y 167 del Decreto Supremo Nro. 005-90 PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el artículo 20 numeral 6) de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Supremo Nro. 005-90 PCM a la Ex servidor **Ing. JULIO CESAR LAZO MUÑOZ**, por los suficientes indicios razonables y presumibles faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución observando para el efecto las formalidades regulada en la Ley 27444 y su modificatoria D. Leg. Nro. 1029 y se le concede un plazo de cinco días útiles contados a partir de su notificación, a fin de que haga llegar su correspondiente descargo, acompañando las pruebas que crea pertinente, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios.

**ARTICULO TERCERO.- DEVOLVER** el expediente y encargar a la Comisión Permanente del Proceso Administrativo Disciplinario de instaurar y debiendo alcanzar el informe final a este despacho de alcaldía, dentro de termino de ley.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Sub gerencia de Personal y Bienestar Social inserte copia de la presente resolución en el legajo personal del ex servidor.

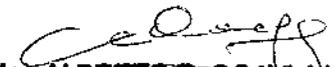
**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto- Moquegua.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a Secretaria General que la presente resolución de alcaldía sea emitida para conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

  
**Mgt. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**